LA SUSCRITA JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE QUIBDO

CERTIFICA

Que la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO A LA INSPECCIÓN DE POLICÍA NÚMERO 3 DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, BRINDANDO ASESORÍA, ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO LEGAL EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS DERIVADAS DE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.**

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

> "Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
>
> Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que:

Aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y se firma el día miércoles, 21 de octubre de 2026.

Lady B. Guerrero Palomeque

LADY BEATRIZ GUERRERO PALOMEQUE